



DIVORCIO
70-001-31-10-001-2021-000158-00
DE: FERNAN DAVID CHAVEZ ACOSTA
CONTRA: CELIS CORREA LOPEZ

SECRETARÍA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término para contestar la demanda, por haber sido notificado el auto admisorio a la señora CELIS CORREA LOPEZ el día 12 de mayo de 2021 al correo electrónico suministrado en la demanda. Provea. Sincelejo, Sucre, 29 de junio de 2021.


Luz Maria Pulgar Granados
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Veintinueve de junio de dos mil veintiuno.-

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Primero.- Téngase por NO contestada la demanda de la referencia por parte de la señora CELIS CORREA LOPEZ.

Segundo.- Señálese el día **12 de Octubre de 2021 a las 10:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia del artículo 372 y 373 del C.G.P.

En ella se practicarán las siguientes pruebas:

- **Documentales:** Se tendrán como tales los aportados a la demanda y a la contestación a los que se les dará valor probatorio al momento del fallo.
- **Interrogatorio de Parte:** Se practicará interrogatorio a las partes.

Tercero.- En caso de inasistencia injustificada de las partes y apoderados, se dará por terminado el proceso y se impondrá multa señalada en el Artículo 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
juez

